



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00032-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JORGE ENRIQUE PÉREZ MEJÍA contra FAHILOS S.A - FABRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS S.A, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda y los anexos a la dirección de correo electrónico para notificaciones del demandado indicado en el certificado de existencia y representación, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda, conforme al art. 6° de la ley 2213 del 2022, en caso de no conocer correo electrónico deberá enviar la demanda y anexos de manera física por correo certificado.
- Deberá adecuar los hechos sexto y séptimo, toda vez que las fechas allí plasmadas son contradictorias.
- Aclarar el correo electrónico del demandado, pues si bien se determina que el correo de notificaciones de este es servicioalcliente@fahilos.com, se desprende del certificado de existencia y representación aportado que es uno diferente.
- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ejecutada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, toda vez que el aportado cuenta con la nota de que existen peticiones en trámite las cuales pueden afectar el contenido de la información.
- Deberá allegar de manera completa el documento denominado citación para diligencia de descarto; puesto que se observa que le faltan hojas.
- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

- Enviar la subsanación de la demanda al correo electrónico de la demandada o física por correo certificado.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 022
hoy 14 de febrero de 2023 a las 8 a.m

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b0054ed24d8f73623a2f7a3e621afadd5481e445577011509691d2cbf5fabb**

Documento generado en 13/02/2023 02:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>